



MINISTERIO DE SALUD



RESOLUCION ADMINISTRATIVA N° 124-2022-SIS/OGAR

Lima, 12 de agosto de 2022

VISTOS: El Informe N° 033 -2021-SIS-OGAR-OA/A con Proveído N° 489-2021-SIS-OGAR/OA e Informe N° 003-2022-SIS-OGAR-OA/A del Responsable (e) del Almacén Central con Proveído N° 008-2022-SIS-OGAR/OA de la Oficina de Abastecimiento, el Memorando N° 033-2022-SIS-OGAR de la Oficina General de Administración de Recursos y el Memorando N° 033-2022-SIS/OGAJ de la Oficina General de Asesoría Jurídica; el Informe N° 007-2022-SIS-OGAR/HVF del Profesional de Derecho de la Oficina General de Administración de Recursos, y,

CONSIDERANDO:

Que el Seguro Integral de Salud-SIS es un Organismo Público Ejecutor del Ministerio de Salud, conforme a la calificación otorgada por el Decreto Supremo N° 034-2008-PCM en el marco de la ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y a la actualización dispuesta por el Decreto Supremo N° 058-2011-PCM. Asimismo, de conformidad a lo establecido en el Texto Único Ordenado de la ley N° 29344, Ley Marco de Aseguramiento Universal en Salud, aprobado por el Decreto Supremo N° 020-2014-SA, constituye una Institución Administradora de Fondos de Aseguramiento en Salud-IAFAS;

Que, mediante Decreto Supremo N° 011-2011-SA, se aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Seguro Integral de Salud (ROF), y en el artículo 23, numeral 23.5 establece como una función de la Oficina General de Administración de Recursos: “Conducir y supervisar la adecuada implementación, mantenimiento y custodia de bienes patrimoniales y las existencias del Seguro Integral de Salud, a fin de garantizar la emisión de inventarios físicos anuales” y el numeral 23.9 “Expedir Resoluciones Administrativas dentro del ámbito de su competencia”;

Que, el Decreto Legislativo N° 1439, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Abastecimiento, desarrolla el Sistema Nacional de Abastecimiento (SNA), el cual tiene por finalidad establecer los principios, definiciones, composición, normas y procedimientos del SNA, asegurando que las actividades de la Cadena de Abastecimiento Público se ejecuten de manera eficiente y eficaz, promoviendo una gestión interoperativa, articulada e integrada, bajo el enfoque de gestión por resultados;

Que, el numeral 6.1 del artículo 6° del citado Decreto Legislativo establece que la Dirección General de Abastecimiento (DGA) del Ministerio de Economía y Finanzas es el ente rector del Sistema Nacional de Abastecimiento (SNA) y ejerce sus atribuciones y su vinculación con los conformantes del Sistema y de la Administración Financiera del Sector Público;

Que, el numeral 1.2 del artículo 1 del Reglamento del Decreto Legislativo N° 1439, aprobado por Decreto Supremo N° 217-2019-EF, establece que la Cadena de Abastecimiento Público se desarrolla a través de la interrelación de actividades que permiten asegurar el aprovisionamiento y trazabilidad de los bienes, servicios y obras para el logro de las metas u objetivos estratégicos y operativos de las Entidades optimizando el uso de los recursos públicos y garantizando condiciones de necesidad conservación,

oportunidad y destino, en el marco de la programación Multianual de Bienes, Servicios y Obras, la Gestión de Adquisiciones, y la Administración de Bienes;

Que, el artículo 21 del acotado Reglamento, establece que los bienes muebles son materia de verificación por parte de las Entidades, mediante su inventario, el cual consiste en corroborar su existencia, estado de conservación cuando corresponda de acuerdo a la naturaleza de los bienes, y en actualizar los datos de su registro a una determinada fecha, con el fin de conciliar dicho resultado con el registro contable, determinar las diferencias que pudieran existir, y efectuar el saneamiento, de corresponder, durante el año fiscal de presentación del inventario;

Que, la Directiva N° 0006-2021-EF/54.01 "Directiva para la gestión de bienes muebles patrimoniales en marco del Sistema Nacional de Abastecimiento", aprobada mediante Resolución Directoral N° 0015-2021-EF/54.01, tiene por objeto regular la gestión de los bienes muebles que formen parte o sean susceptibles de incorporación al patrimonio de las entidades del sector público que se encuentran bajo el ámbito del Sistema Nacional de Abastecimiento;

Que, mediante la Resolución Jefatural N° 062-2019/SIS, de fecha 16 de abril de 2019, se aprueba la Directiva Administrativa N° 003-2019-SIS/OGAR – V.01 "Directiva Administrativa para la toma de inventario de bienes patrimoniales del SIS", y en el sub numeral 6.3. establece que, *"La Oficina General de Administración de Recursos constituirá la Comisión de Inventario mediante Resolución Administrativa, la misma que tendrá a su cargo el procedimiento de toma de inventario en el SIS, la cual estará conformada, como mínimo por los siguientes representantes: (i) Oficina General de Administración (Presidente); (ii) Oficina de Contabilidad (integrante); (iii) Oficina de Abastecimiento (integrante); adicionalmente se debe comunicar al Órgano de Control Institucional, para que participe en calidad de Veedor"*.

Que, con el Informe N° 022-2022-SIS-OGAR-OA/CP de fecha 03 de agosto de 2022, la Profesional Responsable de Control Patrimonial, sustenta ante la Oficina de Abastecimiento la conformación de la Comisión de Inventario que tendrá la responsabilidad de llevar a cabo el proceso de inventario hasta su registro en el módulo web del SINABIP, hasta que se actualice la funcionalidad en el Módulo de Patrimonio del SIGA MEF;

Que, la Oficina de Abastecimiento con Nota Informativa N° 000644-2022-SIS/OA de fecha 08 de agosto de 2022, remite a la Oficina General de Administración de Recursos el sustento para la designación de la "Comisión de Inventario de Bienes Patrimoniales al 31 de diciembre de 2022";

Que, mediante Informe N° 081-2022-SIS/OGAR/HVF de fecha 09 de agosto de 2022, el Profesional de Derecho de la Oficina General de Administración de Recursos, concluye que la propuesta formulada por el área competente, cumple con la normativa legal vigente, por lo que corresponde emitir al acto administrativo pertinente;

Estando a lo opinado por el Profesional de Derecho de la Oficina General de Administración de Recursos y con el visto del Director Ejecutivo de la Oficina de Abastecimiento; y,

De conformidad con lo establecido en el Decreto Legislativo N° 1439, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Abastecimiento y su reglamento, la Resolución Directoral N° 0015-2021-EF/54.01 que aprueba la Directiva N° 0006-2021-EF/54.01 "Directiva para la gestión de bienes muebles patrimoniales en marco del Sistema Nacional de Abastecimiento", la Resolución Jefatural N° 062-2019/SIS que aprueba la Directiva Administrativa N° 003-2019 -SIS/OGAR-V.01 y de acuerdo con lo dispuesto en el numeral 23.9 del artículo 23 del Reglamento de Organización y Funciones del Seguro Integral de

Salud, aprobado por Decreto Supremo N° 011-2011-SA y modificado por Decreto Supremo N° 002-2016-SA;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Designar la “Comisión de Inventario de Bienes Patrimoniales al 31 de diciembre del 2022”, la que estará integrada por los siguientes trabajadores:

- CPC. Misolino Porras Balbín – Representante de la Oficina General de Administración de Recursos, en condición de Presidente.
- CPC Julio César Alminagorta Vargas – Representante de la Oficina de Contabilidad, en condición de Integrante.
- CPC. Jaime Ataypoma Escobar – Representante de la Oficina de Abastecimiento, en condición de Integrante.

Artículo 2.- Encargar a la Comisión designada, la conducción del inventario de bienes patrimoniales al 31 de diciembre del 2022, labor que concluirá con la presentación de los siguientes documentos:

- Inventario Patrimonial al 31 de diciembre de 2022 registrado en el SINABIP.
- Informe Final de la Comisión de Inventario.
- Acta de conciliación suscrita por la Comisión de Inventario, Oficina de Abastecimiento -Control Patrimonial y la Oficina de Contabilidad.

Artículo 3.- Encargar a la Oficina de Abastecimiento notificar a cada uno de los integrantes de la “Comisión de Inventario de Bienes Patrimoniales al 31 de diciembre del 2022” la presente Resolución, así como la Resolución Jefatural N° 062-2019/SIS que aprueba la Directiva Administrativa N° 003-2019-SIS/OGAR-V.01 “Directiva administrativa para la toma de inventario de los bienes patrimoniales del Seguro Integral de Salud”.

Artículo 4.- Encargar a la Oficina de Abastecimiento notificar al Órgano de Control Institucional la presente Resolución.

Artículo 5°.- Disponer que la Oficina General de Tecnología de la Información, publique la presente Resolución en el Portal Institucional del Seguro Integral de Salud.

Regístrese y Comuníquese;

ABOG. BLANCA ROJAS JARAMILLO

Directora General

Oficina General de Administración de Recursos
Seguro Integral de Salud